

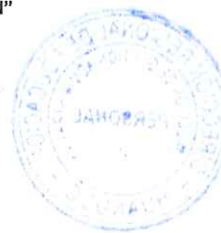
52100

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



IESPP. "HERMILIO VALDIZÁN"
DE RIPÁN-DOS DE MAYO



Resolución Directoral Regional

N° 00152-2025-GRH/DRE

Huánuco, 17 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 000010 (Bienestar Social) de fecha 07 de enero de 2025, el documento N° 05483141-2025, el expediente N° 03240088-2025, Oficio N° 440-2024-DG-I.E.S.P.P. "HV."- R. de fecha 18 de diciembre de 2024 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 440-2024-DG-I.E.S.P.P. "HV."- R. de fecha 18 de diciembre de 2024, procedente de la Dirección del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia Dos de Mayo, remite la solicitud de licencia por salud de don VICTOR HUGO CARDICH HUAMAN Docente Superior del referido Instituto de Educación Superior Pedagógica Público;

Que, Que, mediante Formulario único de Trámite (FUT) de fecha 04 de noviembre de 2024, don **VICTOR HUGO CARDICH HUAMAN**, Docente Superior del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia Dos de Mayo, solicita permiso por salud a partir del **04/11/2024 al 08/11/2024**, petición que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Público de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512"; al Informe N° 000010 de fecha 07 de enero de 2025 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador



y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD”;

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS, Ley N° 30512 -Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU “Reglamento de la Ley N° 30512”, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER LICENCIA, con eficacia anticipada por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a don **VICTOR HUGO CARDICH HUAMAN**, identificado con DNI. N° 22734641, Docente Superior del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Hermilio Valdizán” de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia Dos de Mayo, con 40 horas de jornada laboral, por **CINCO (05) días, del 04/11/2024 al 08/11/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo del empleador. (C.M.P. N° 1696420). contingencia: enfermedad común.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al IESPP “Hermilio Valdizán” de Ripán, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.12.11, Programa: 0107, Producto: 3000546, Actividad: **5005906**, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, **Meta: 006**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. **WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO